La futura reforma comunitaria en materia de protección de datos

Javier Plaza Penadés
Catedrático de Derecho Civil y director de la revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías

El derecho de protección de datos de carácter personal está regulado actualmente en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 95/46/CE, en materia de protección de datos; normativa que se completa con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (RDLOPD). Pero de la misma forma que la Directiva 95/46/CE, junto con otras directivas, como la 2002/58/CE de privacidad y comunicaciones electrónicas, han ejercido una notable influencia en nuestro derecho, la Unión Europea está elaborando una reforma de gran calado, a través de una Propuesta de Reglamento General de Protección de Datos. El hecho de que esta reforma sea a través de «reglamento», con eficacia directa en el ordenamiento jurídico de los Estados miembro, y no a través de «directiva», da cuenta de la importancia y calado de la reforma.

Cierto es que la normativa europeas se estaba tramitando con el fin de que se aprobase antes de mayo del 2014 —por el tema de las elecciones europea y la disolución del Parlamento—, pero es seguro que la aprobación definitiva de tan complejo y trascendente texto normativo se pospone para el 2015.

Principales novedades

Entre las principales novedades que se contienen en la Propuesta de Reglamento Europeo de Protección de Datos destaca la aparición de nuevos principios como el de rendición de cuentas y de transparencia, el de nuevos derechos como el derecho al olvido —que pasa a denominarse «derecho de supresión»—, el derecho de oposición a la creación de perfiles y el de portabilidad, así como importantes modificaciones en la adopción de las medidas de seguridad.

La principal novedad, a efectos de posible salida profesional, radica en la creación del Delegado de Protección de Datos (*Data Protection Officer*), que será obligatorio cuando el tratamiento lo realice una persona jurídica y afecte a más de 5.000 personas durante cualquier período consecutivo de doce meses. Esta figura del «Delegado de Protección de Datos» estaba ya prevista en la redacción inicial del borrador, pero solo para empresas con 250 empleados o más. Tal y como está ahora proyectad parece que se da respuesta en la era del *cloud computing* a la situación de aquellas empresas que son pequeñas, pero que pueden manejar un volumen muy significativo de datos.

La reforma comunitaria supondrá una reforma de notable calado en este derecho fundamental tan novedoso, pero que cada día tiene una mayor trascendencia en nuestras vidas, como es el derecho de protección de datos de carácter personal.

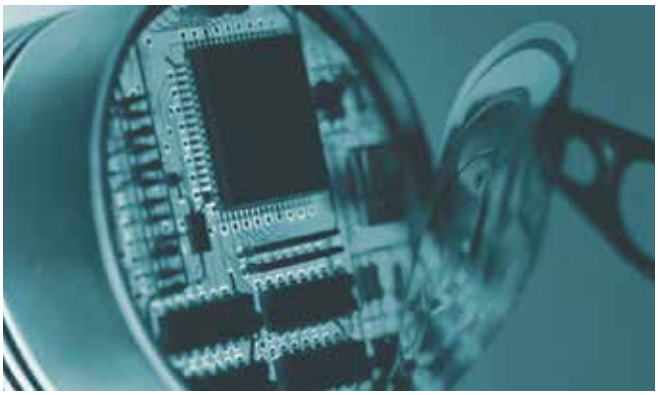

Asimismo, las *privacy impact assessment* (PIA), o evaluaciones de impacto sobre privacidad, serán obligatorias para cualquier ámbito de tratamiento de datos de carácter personal que afecte a 5.000 personas, o más, durante un periodo consecutivo de doce meses, o para cualquier tipo de tratamiento de datos que conlleve riesgo.

Además, en la última modificación introducida —que no quiere decir que sea definitiva— las sanciones podrán llegar a ser de hasta 100.000.000 de euros o de hasta el 5 % del volumen de negocios global —la superior de estas dos cantidades—. Se intensifica así la presión sancionadora con respecto a la propuesta de la comisión, donde las multas podían alcanzar 1.000.000 de euros, o el 2 % del volumen de negocios global.

En definitiva, que aunque la complejidad del tema ha obligado a demorar la aprobación de la Propuesta de Reglamento Europeo de Protección de Datos, *certus an, incertus quando*, la reforma comunitaria será importante en el ámbito de empleabilidad y especialización técnica y jurídica, y supondrá una reforma de notable calado en este derecho fundamental tan novedoso, pero que cada día tiene una mayor trascendencia en nuestras vidas, como es el derecho de protección de datos de carácter personal. ■